

LA CISTERNA, 15 JUN. 2015

**VISTOS:** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19.410 artículo 15°.

**TENIENDO PRESENTE:** 1. Que la Ley N° 19.410, artículo 15° creó una subvención por desempeño de excelencia académica, cuyos establecimientos beneficiados serán seleccionados cada dos años, a través del sistema establecido en el Art. 16° de la misma ley.

2. Que en el tercer trimestre del año 2011, el Ministerio de Educación rebajó el monto de la subvención por concepto de la Asignación Excelencia Académica que percibía el Liceo Ciencia y Tecnología.

3. Que Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 62605 de 2012, ordenó al Ministerio de Educación que realizará los cálculos pertinentes con el fin regularizar el pago de las diferencias adeudadas por dicho concepto.

4. Que mediante oficio N° 866 de 2015 el Ministerio de Educación informa que ha efectuado el traspaso de los fondos necesarios para que el Municipio regularice el pago de las diferencias de la Asignación de Excelencia Académica, adeudadas a los funcionarios del Liceo Ciencia y Tecnología, que se encontraban desempeñándose en el establecimiento a esa fecha.

**DECRETO:**

**1° PAGASE** a los funcionarios del Liceo Ciencia y Tecnología las diferencias adeudas por concepto de Asignación de Excelencia Académica, que corresponde al **tercer trimestre del año 2011**, de acuerdo a las nóminas que se adjuntan y que forman parte del presente decreto, de conformidad al siguiente detalle:

**ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA – DOCENTE**

- 90% POR UN MONTO DE \$ 3.869.535
- 10% POR UN MONTO DE \$ 429.949

**ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA – ASISTENTES DE LA EDUCACION**

- 100% POR UN MONTO DE \$ 301.067

**2° ESTABLECESE**, que de acuerdo con el artículo 17°, inciso 2° de la Ley N° 19.410, esta bonificación será imponible y tributable, y que no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE